

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de julio de 2023, se ha acordado lo siguiente:

1. Iniciar expediente expropiatorio la finca núm. 291 de la calle Magallanes incluida en dos ámbitos, el ARI CS-02 CASERÍA OESTE, y el SUS 01 AMPLIACIÓN FADRICAS II.

2. Aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación de fincas en calle Magallanes 29 I, redactado por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, por el procedimiento de tasación conjunta, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

3. Aprobar el justiprecio por importe de 11.635,73 €. En el caso de aceptación por el expropiado produciría el reconocimiento y pago de este incrementado en un 10% en concepto de bonificación por avenencia, alcanzándose en dicho caso un justiprecio total de (Art. 123.5 de la LISTA), de 12.799,30 €.

4. La descripción de la parcela objeto de expropiación y su valoración es la siguiente:

• DATOS REGISTRALES.

Registral 31.251, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de San Fernando.

“URBANA: Trozo de terreno en San Fernando, en la Huerta o Casería de Infante, hoy calle del Reverbero número veintinueve; con cabida de setecientos cincuenta y cinco metros veintitrés decímetros cuadrados, y que linda: al Norte, con finca registral 31.252; Sur, con finca registral 31.250; al Oeste, en parte, con camino -finca registral 31.248- y en parte, con camino -registral 13.948-; y al Este, con finca Villa Maruja y con finca segregada.”

• DATOS CATASTRALES. La finca está registrada catastralmente con los números 1009310QA5410G0000KT y 1009310QA5410G0001LY.

• TITULARES REGISTRALES:

- López Barrena, María del Mar, con un 33,333333% del pleno dominio, con carácter privativo.

- López Barrena, Juan José, con un 33,333333% del pleno dominio, con carácter privativo.

- López Barrena, Juan José, con un 16,666667% del pleno dominio, con carácter privativo.

- López Barrena, María del Mar, con un 16,666667% del pleno dominio, con carácter privativo.

• VALORACIÓN: El justiprecio del suelo asciende a 11.635,73 €, incrementado en un 10% en concepto de bonificación por avenencia (Art. 123.5 de la LISTA): 12.799,30 €.

• Adquisición libre de cargas, arrendatarios y prearistas.

Lo que se comunica para general conocimiento, concediéndose información pública por plazo de un mes a computar desde la publicación del presente anuncio en el BOP, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos. Igualmente se insertará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de San Fernando, Sede Electrónica - Ayuntamiento de San Fernando

Para mayor información y consulta del expediente, pueden dirigirse al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de San Fernando, en horario de oficina, de 09:00 horas a 13:00 horas, sito en la calle José López Rodríguez n.º 2, mediante petición de cita previa en la web Ayuntamiento de San Fernando o poniéndose en contacto vía telefónica: 956.940.947 (extensiones 32919).

San Fernando, a 4/8/23. El Jefe de Servicio de Licencias, Lorenzo Braojos Ruiz. Firmado. 7/8/23. La Secretaria General, María Dolores Larrán Oya. Firmado.

Nº 109.812

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SEHACESABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobradoras correspondientes al 2º trimestre de 2023, de las Prestaciones Patrimoniales de los Servicios mancomunados de “ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA”, “SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES”, “RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES” y “DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES”, todos ellos en el Municipio de JIMENA DE LA FRONTERA (Zona 2), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, -Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 GUADACORTE-LOS BARRIOS (junto al Parque de Bomberos) en horario de Att. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados

podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón correspondiente.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 04/09/2023 al 06/11/2023, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

En Algeciras, a 7/8/23. EL PRESIDENTE, Juan Miguel Lozano Domínguez.

Firmado.

Nº 109.835

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SEHACESABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobradoras correspondientes al 2º trimestre de 2023, de las Prestaciones Patrimoniales de los Servicios mancomunados de “ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA”, “SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES”, “RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES” y “DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES”, todos ellos en el Municipio de JIMENA DE LA FRONTERA (Zona 3), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, -Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 GUADACORTE-LOS BARRIOS (junto al Parque de Bomberos) en horario de Att. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón correspondiente.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 04/09/2023 al 06/11/2023, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier

oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>., accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

En Algeciras, a 7/8/23. EL PRESIDENTE, Juan Miguel Lozano Domínguez.

Firmado.

Nº 109.838

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Alcalde el día 27 de junio de dos mil veintitrés ha dictado Decreto del tenor literal siguiente:

“Asunto.- Delegación de atribuciones propias de la Alcaldía en D. Carlos Lucero Román.

En virtud de las facultades conferidas en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía-Presidencia RESUELVE:

PRIMERO.- Delegar en D. Carlos Lucero Román las funciones de representación, dirección, gestión e inspección de la actividad administrativa de las siguientes Delegaciones de Área:

Delegación de Deporte:

- Promover y fomentar la práctica del deporte.
- Intervenir en la organización y colaborar en los eventos deportivos.
- Conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas que se gestionen por los servicios municipales.
- El control de eficacia y del cumplimiento de fines y objetivos del organismo autónomo local Instituto Municipal del Deporte.

En materia de emprendimiento y Formación

En materia de Economía Azul e Industria

SEGUNDO.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Notifíquese el presente Decreto al concejal delegado, a los efectos de su aceptación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- Del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la inmediata sesión que celebre.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Cádiz, a 7/7/23. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Marcos Mariscal

Ruiz.

Nº 110.168

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

BASES REGULADORAS DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES Y OTRAS ONG, SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023

BDNS (Identif.): 712079.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/712079>).

BASES REGULADORAS DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES Y OTRAS ONG, SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023

El Sistema Público de Servicios Sociales de Algeciras, está constituido por el conjunto de servicios, recursos y prestaciones de las Administración Pública orientados a garantizar el derecho de todas las personas de Algeciras a la protección

, promoción social y la prevención en los términos recogidos en la ley, y tiene como finalidad la adecuada cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Algeciras, se concibe como instrumento de organización de las políticas públicas que tienen como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

Con fecha 06/03/22 se ACUERDA la APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS PARA EL AÑO 2023

El Plan Estratégico en cuanto a Subvenciones en materia de Acción Social, tiene como finalidad el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, potenciar los proyectos y programas que favorezcan la inserción social de grupos, familias susceptibles de inserción social.

INDICE

- I- OBJETO DE LA CONVOCATORIA
- II.- REQUISITOS DE LAS AYUDAS, BENEFICIARIOS
- III.- FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS
- IV.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN
- V.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
- VI.- TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES
- VII.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES
- VIII.- CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
- IX.- JUSTIFICACIONES DE LAS SUBVENCIONES
- X.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS
- XI.- INFRACCIONES Y SANCIONES
- ANEXOS

- INSTANCIA DE SOLICITUD.

- MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE.

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria de subvención tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a asociaciones, y demás entidades sin ánimo de lucro de la ciudad de Algeciras, para el desarrollo de actividades y programas de carácter social y de interés social para la Ciudad durante el año 2023, siendo su objetivo principal programas relacionados con los objetivos de los Servicios Sociales de conformidad establecido en la Ley de 9/2016, de 27 de diciembre.

Se considerarán programas de interés general, a los efectos de la presente convocatoria de subvenciones, los programas dirigidos a la promoción, apoyo a colectivos vulnerables o en situación o riesgo de exclusión social, que sean complementarios a los realizados por la Delegación de Igualdad y Bienestar Social, que se realicen inexcusablemente en el término municipal de Algeciras.

II.- REQUISITOS DE LAS AYUDAS, BENEFICIARIOS.

1.- Podrán concurrir a la convocatoria las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen sus actividades en el ámbito de esta convocatoria, dentro del municipio de Algeciras.

2.- Para ser beneficiario de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1 - Las Asociaciones, fundaciones y demás ONG, deberán estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Algeciras, o en el caso de no tener forma jurídica asociativa, en el registro que corresponda.

2.2 - No estar incurso las personas jurídicas o las entidades, o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (B.O.E. del 18 de noviembre).

2.3 - Encontrarse al corriente de sus obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Algeciras y entidades de derecho público dependientes del mismo, por cualquier tipo de deuda de derecho público, vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión de las subvenciones.

2.4 - Tener justificados debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Algeciras, hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

III.- FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.

1.- Con carácter general las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados. El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o proyecto a desarrollar por la entidad beneficiaria, y se establecerán a partir del presupuesto municipal que la Delegación de Igualdad y Bienestar Social tenga para tal fin, limitada a disponibilidades económicas.

2.- Un mismo proyecto o programa de actividad no podrá financiarse por distintas administraciones, si el proyecto presentado es susceptible de cofinanciación por otras Administraciones, se deberá especificar la parte que corresponda a cada una de ellas, siendo la que corresponda al Ayuntamiento de Algeciras la que se desarrolle exclusivamente en dicho municipio.

3.- No podrán ser subvencionadas aquellas entidades que no garanticen su funcionamiento democrático, con celebración de elecciones periódicas, participación de socios y socias y cumplimiento de su objeto social, y que incumplan lo establecido en el art.º 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, de la Ley General de

Subvenciones.

NOTA: Se consideran gastos subvencionables, aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido, pudiendo considerarse como tales, aquellos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria. EN EL AÑO EN CURSO. En el caso de que las actuaciones sean de continuidad, únicamente se admitirán los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada en la convocatoria anterior.

Se consideran gastos subvencionables los efectuados en concepto de :

Gastos de personal. Será subvencionable el importe de los gastos de personal necesarios para el desarrollo del proyecto y actividades.

Gastos referidos a la actividad a desarrollar, Específicos:

- Gastos de transporte asociados a la ejecución de la actividad
- Material de talleres
- Publicidad, propaganda y publicaciones
- Adquisición de alimentos
- Actividades de ocio y tiempo libre

Gastos no subvencionables.

Gastos de alquiler y de mantenimiento de instalaciones en funcionamiento

Retríbuciones percibidas o actividades realizadas por miembros de las

Juntas directivas de la entidad beneficiarias-Tributos y otros.

IV SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Las entidades interesadas en concurrir deberán entregar a través de la sede electrónica con acceso desde nuestra web municipal <http://www.algeciras.es/es/index.html> ó directamente en <https://sede.algeciras.es/opencms/opencms/sede> a través de la ventanilla única, la documentación que a continuación se detalla

PARA PODER OPTAR ES IMPRESCINDIBLE UN PROYECTO TÉCNICO/ECONÓMICO, con calidad técnica, donde incluya justificación cualitativa de la necesidad de la realización del proyecto donde se detallen los objetivos de la actividad, su calendarización, así como su presupuesto detallado . Todo redactado en PDF, como máximo 10 folios, DIN A4 y tamaño de letra 12

" No se valorará ninguna solicitud que no contenga el proyecto "

Otros documentos :

- Instancia de Solicitud (se entregará el proyecto con todos los conceptos, así como se autoriza al Ayuntamiento a solicitar cualquier documentación, de la Asociación y/o Entidad necesaria para el estudio de la subvención solicitada)

- Documentación :

- a) Copia del Número de Identificación Fiscal.
- b) Copia del D.N.I. del representante de la Entidad.
- c) Certificado bancario del nº de cuenta donde se ha de ingresar, si procede, la subvención solicitada.
- d) Proyecto mecanizado a subvencionar (con un máximo de 5 páginas a una cara) para el que se solicita la subvención, en el cual debe constar los siguientes conceptos:
 - Nombre del Proyecto.
 - Programa a ejecutar.
 - Lugar y Periodo de ejecución.
 - Calendarios de las actividades a desarrollar.
 - Destinatarios y Nº de participantes.
 - Personal
 - Voluntariado.
 - Cuantía solicitada.
 - Desglose de gastos e ingresos.
- e) Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria, Seguridad Social
- f) Estar al corriente con las obligaciones de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Algeciras.
- g) Certificado actualizado de estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones; o en el caso de no tener forma jurídica asociativa, en el registro que corresponda.
- h) Declaración expresa responsable, de que la entidad no está incurso en las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención a otorgar por el Ayuntamiento de Algeciras (se adjunta modelo).

La Delegación podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para complementar la información facilitada por los solicitantes para una mejor valoración de los proyectos.

V.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- La solicitud, acompañada de la documentación complementaria correspondiente, de acuerdo con lo establecido en las bases, deberán presentarse telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras.

Para ello deben de estar de Alta en la Sede digital del Ayuntamiento de Algeciras.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente hábil de la publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

VI.- TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La Delegación de Igualdad y Bienestar Social, revisará los expedientes de solicitud y verificará la documentación exigida.

Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será

notificada al solicitante.

Por la Delegación de Igualdad y Bienestar Social, se podrá disponer que se efectúe las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos o de otra naturaleza que se consideren necesarios, para una mejor valoración de las mismas.

La Delegación de Igualdad y Bienestar Social, procederá a evaluar las solicitudes, teniendo en cuenta, el cumplimiento de los requisitos de carácter administrativo impuestas por las normas reguladoras, así como los criterios que a continuación se detallan:

- a) Calidad técnica del proyecto
- b) Se valorará la coordinación con otras asociaciones, entidades y/o administraciones públicas para el desarrollo de los programas y actividades propuestos, el grado de adecuación, los contenidos, las actividades, los planes, programas...
- c) El enfoque de género de los proyectos presentados y las intervenciones o actuaciones dirigidas a favorecer la igualdad de oportunidades y una participación equilibrada entre mujeres y hombres.
- d) El coste y la viabilidad económica del programa y/o actividades.
- e) Se valorará los proyectos que más beneficien a la población de Algeciras.

La Delegación de Igualdad y Bienestar Social, emitirá los informes correspondientes de aprobación o denegación de la propuesta de subvención, de acuerdo con los criterios anteriormente descritos; así como la valoración económica propuesta.

Además, se podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases para adquirir la condición de beneficiario/a, no haya sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos y a las limitaciones presupuestarias y a los criterios que se especifican.

El Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Delegación de Igualdad y Bienestar Social

El Órgano competente para la resolución de la concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Algeciras

VII.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

La Resolución por la que se concedan o denieguen las subvenciones, se adaptará en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria, transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, si no se ha dictado Resolución, se entenderá que la subvención ha sido desestimada.

VIII.- CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía de las subvenciones, en total, no podrá superar la cantidad aprobada en el presupuesto municipal de Servicios Sociales para tal fin

La subvención concedida a cada entidad beneficiaria no podrá ser superior a la cuantía total del proyecto presentado

IX.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones o ayudas vendrán obligadas a justificar documentalmentel el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión y, en su caso, el destino dado a la aportación recibida del acuerdo en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

La presentación de los documentos justificativos ser realizará a través de la sede electrónica con acceso desde nuestra web municipal <http://www.algeciras.es/es/index.html> ó directamente en <https://sede.algeciras.es/opencms/opencms/sede> a través de la ventanilla única, , en un plazo máximo de Tres meses desde la finalización del año en curso aprobado para la realización de las actividades subvencionadas.

La justificación de la subvención concedida constará de:

- 1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizas, que contendrá:

- a) Relación de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe su fecha de emisión, ...
- b) Facturas y demás documentos de valor probatorio
- c) Si por parte del Ayuntamiento competente en la comprobación de la subvención apreciase defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.
- d) Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

X.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituirán infracciones administrativas en materia de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras, las tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, siendo igualmente de aplicación en lo referente a graduación de sanciones, plazos de prescripción, competencia, procedimiento, responsables y extinción de responsabilidad

XI.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad o ejecutar el proyecto, o cumplir el fin o propósito que fundamenta la concesión de la subvención o ayuda.
- Justificar documentalmentel ante el Departamento de Intervención de Fondos del

Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos.

- En la presentación y desarrollo de los proyectos, programas o actividades a subvencionar se velará por la utilización de un lenguaje no sexista, en relación con la aplicación práctica del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

- Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases y en la concesión de la subvención o ayuda.

- Someterse a las actuaciones de comprobación de los servicios correspondientes por razón de la materia y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Algeciras.

- Comunicar a la Delegación de Igualdad y Bienestar Social, la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas.

- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionadas por la Delegación de Igualdad y Bienestar Social.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art.º 37 de la Ley General de Subvenciones.

Algeciras, 21 de julio de 2023. JACINTO MUÑOZ MADRID, 1º TENIENTE DE ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

Nº 110.213

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de julio de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO 4.- Proposición de Alcaldía relativa a las Asignaciones retributivas de los Grupos Políticos Municipales.

(...)

ACUERDO

PRIMERO. Establecer a favor de los grupos municipales de la Corporación las retribuciones que a continuación se relacionan: Asignación para el Grupo Municipal, que se percibirán doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año:

1. Una retribución fija mensual de 1.200 € a cada grupo político

2. Una retribución variable mensual de 120 € por cada concejal que tenga el grupo Asignación para los Concejales:

3. Una asignación de 110 € a los concejales que no estén liberados de forma mensual en concepto de asistencia a pleno.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a los Servicios Económicos y al Departamento de RRHH, para la ejecución de cuanto antecede, y disponer igualmente su incorporación a las Bases de Ejecución del próximo Presupuesto que la Corporación apruebe.”

Debatida la propuesta y sometida a votación es aprobada por mayoría de los Sres. Asistentes al acto con un total de OCHO votos (8) del Grupo Municipal Andalucía Por Sí (AxSÍ), SEIS en contra (6) del Grupo Municipal Socialista (P.S.O.E.), CUATRO votos (4) del Grupo Municipal Popular (P.P.) y DOS en contra (2) del Grupo Municipal SIEMPRE BARBATE.

8 de agosto de 2023. El Alcalde-Presidente, Miguel Francisco Molina Chamorro. Firmado.

Nº 110.288

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Expediente nº 1291/2023.

Conforme al informe de la Sra. Tesorera número 278 de fecha 26 de Julio de 2023 en el que literalmente dice: “Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, de fecha 07 de julio de 2023, con registro de entrada 2023-E-RC-8332 de fecha 10/07/2023, en el que literalmente dice: “Dada cuenta de las actuaciones seguidas contra el deudor de esta Administración Tributaria HERME MOVIL S.L., provisto de NIF/CIF nº B91066571, en el procedimiento de apremio nº 11014/0001326426 instruido contra el mismo, quien suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

Primero.- El citado deudor mantiene deudas por distintos conceptos, de los que 4 se corresponden con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (en adelante, IBI) relativos al Ayuntamiento de CONIL DE LA FRONTERA, por los objetos tributarios, ejercicios e importes de principal, recargo e intereses señalados en la relación adjunta, y que ascienden a total de 4.146,32 €.

Segundo.- En lo que respecta a los aspectos generales de la afección de bienes inmuebles al pago del IBI, determina el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Afección real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad. 1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Según se ha podido constatar de la información obrante en las bases de datos de esta Administración el/los inmueble/s sobre los que pesan las deudas anteriormente señaladas por IBI ha sido transmitido a terceras personas sin que se hayan podido materializar todas las actuaciones de embargo necesarias para el cobro de las cantidades adeudadas. En este sentido, y a tenor de lo dispuesto en el anterior

precepto, el bien inmueble objeto de transmisión quedan especialmente vinculados al cumplimiento de las obligaciones tributarias que se derivan de los mismos, siendo susceptibles de ejecución para responder al crédito público, constituyendo una carga real en garantía del referido impuesto. Del mismo modo, se pronuncia el artículo 79 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT) Afección de bienes. 1. Los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria responderán subsidiariamente con ellos, por derivación de la acción tributaria, si la deuda no se paga.

En concreto, los inmuebles transmitidos a los terceros en cuestión son los que a continuación se señalan:

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011026492216	2013 / 1S	04618522	AV FRANCIA, 4 Pl. A Pt. TOD	727,75
2011026515115	2013 / 2S	04618522	AV FRANCIA, 4 Pl. A Pt. TOD	727,75
2011057966894	2014 / 1S	04618522	AV FRANCIA, 0 Pl. TOD	608,52
2011060141392	2014 / 2S	04618522	AV FRANCIA, 0 Pl. TOD	608,52
TOTAL €				2.672,54

Tercero.- En cuanto al procedimiento a seguir para la derivación de la acción del cobro por afección que nos ocupa, el artículo 67 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (en adelante RGR) hace referencia a las actuaciones necesaria a tal fin: 1. Para el ejercicio del derecho de afección se requerirá la declaración de responsabilidad subsidiaria en los términos establecidos en los artículos 174 y 176 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En virtud de lo anterior, habrán de realizarse las siguientes actuaciones administrativas:

a) Declaración de fallido por insolvencia del anterior titular del bien inmueble y obligado tributario en primera instancia, mediante resolución administrativa a tal efecto, conforme a los artículos 61 del RGR y 73 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación Provincial de Cádiz que establecen

Artículo 61. Concepto de deudor fallido y de crédito incobrable.

1. Se considerarán fallidos aquellos obligados al pago respecto de los cuales se ignore la existencia de bienes o derechos embargables o realizables para el cobro del débito. En particular, se estimará que no existen bienes o derechos embargables cuando los poseídos por el obligado al pago no hubiesen sido adjudicados a la Hacienda pública de conformidad con lo que se establece en el artículo 109. Asimismo, se considerará fallido por insolvencia parcial el deudor cuyo patrimonio embargable o realizable conocido tan solo alcance a cubrir una parte de la deuda. La declaración de fallido podrá referirse a la insolvencia total o parcial del deudor.

2. Una vez declarados fallidos los deudores principales y los responsables solidarios, la acción de cobro se dirigirá frente al responsable subsidiario. Si no existieran responsables subsidiarios o, si existiendo, estos resultan fallidos, el crédito será declarado incobrable por el órgano de recaudación.

Artículo 73.- Situación de insolvencia.

1. Son créditos incobrables por insolvencia aquellos en los que, una vez realizadas cuantas gestiones se consideren necesarias para hacerlos efectivos, se evidencia la insolvencia de los obligados al pago y, por tanto, su imposibilidad de cobro. En estos casos, el Jefe de Recaudación acordará la declaración de crédito incobrable por insolvencia y la baja en cuentas de los valores como créditos incobrables.

2. Declarado el crédito incobrable se considerarán provisionalmente extinguidas las deudas, pudiendo ser rehabilitadas en el plazo de prescripción. La deuda quedará definitivamente extinguida si no se hubiera rehabilitado en aquel plazo.

b) Incoación de expediente para la declaración de responsabilidad subsidiaria por afección referido a SANSILCO PATRIMONIAL SLU, con NIF B87279717, como presunto responsable.

El acuerdo de incoación habrá de serle notificado al presunto responsable, concediéndosele el pertinente trámite de alegaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 41.5 y 174.3 de la LGT, que disponen:

Artículo 41.5.- Salvo que una norma con rango de ley disponga otra cosa, la derivación de la acción administrativa para exigir el pago de la deuda tributaria a los responsables requerirá un acto administrativo en el que, previa audiencia al interesado, se declare la responsabilidad y se determine su alcance y extensión, de conformidad con lo previsto en los artículos 174 a 176 de esta ley. Con anterioridad a esta declaración, la Administración competente podrá adoptar medidas cautelares del artículo 81 de esta ley y realizar actuaciones de investigación con las facultades previstas en los artículos 142 y 162 de esta ley. La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá la previa declaración de fallido del deudor principal y de los responsables solidarios.

Artículo 174.3.- El trámite de audiencia previo a los responsables no excluirá el derecho que también les asiste a formular con anterioridad a dicho trámite las alegaciones que estimen pertinentes y a aportar la documentación que consideren necesaria.

c) Resolución administrativa que ponga fin al expediente de declaración de responsabilidad por afección, resolución que en todo caso habrá de serle notificada al presunto responsable. De declararse tal responsabilidad, el contenido de la resolución que ponga fin al expediente habrá de ajustarse a las previsiones incluidas en los apartados 4 y 5 del artículo 174 de la LGT:

4. El acto de declaración de responsabilidad será notificado a los responsables.

El acto de notificación tendrá el siguiente contenido:

a) Texto íntegro del acuerdo de declaración de responsabilidad, con indicación del

presupuesto de hecho habilitante y las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto.
b) Medios de impugnación que pueden ser ejercitados contra dicho acto, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

c) Lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecho el importe exigido al responsable.

5. En el recurso o reclamación contra el acuerdo de derivación de responsabilidad podrá impugnarse el presupuesto de hecho habilitante y las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto, sin que como consecuencia de la resolución de estos recursos o reclamaciones puedan revisarse las liquidaciones que hubieran adquirido firmeza para otros obligados tributarios, sino únicamente el importe de la obligación del responsable que haya interpuesto el recurso o la reclamación. No obstante, en los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 42 de esta Ley no podrán impugnarse las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto, sino el alcance global de la responsabilidad. Asimismo, en los supuestos previstos en el citado apartado no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 212.3 de esta Ley, tanto si el origen del importe derivado procede de deudas como de sanciones tributarias.

6. El plazo concedido al responsable para efectuar el pago en período voluntario será el establecido en el apartado 2 del artículo 62 de esta ley. Si el responsable no realiza el pago en dicho plazo, la deuda le será exigida en vía de apremio, extendiéndose al recargo del período ejecutivo que proceda según el artículo 28 de esta ley.

Cuarto.- Por cuanto a la justificación de las actuaciones que conducen a la declaración de fallido que necesariamente ha de dictarse respecto del deudor de referencia, señalar que las deudas que el citado ostenta se encuentran en periodo ejecutivo, notificadas de apremio y realizadas las actuaciones recaudatorias que se señalan en el presente informe encaminadas a su cobranza y que han resultado infructuosas. Se ha constatado efectivamente la inexistencia de bienes y derechos que imposibilitan hacer efectivo el cobro de la deuda pendiente, conforme al artículo 75 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación Provincial de Cádiz necesarias con carácter previo a la presente propuesta de baja de valores; en concreto:

- No figura como sujeto pasivo en los correspondientes Padrones del Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- No ha sido posible proceder a la incautación de cantidad alguna en el procedimiento centralizado de embargos CSB63, por la inexistencia de saldos embargables o ausencia de cuentas abiertas en entidades financieras.

- El embargo de sueldos y salarios ha resultado con carácter negativo al no figurar en situación de alta en los distintos regímenes de la Seguridad Social en la información facilitada por la Tesorería General de la Seguridad Social (o en los casos en los que han resultado positivos ha sido preciso proceder al levantamiento de las cantidades embargadas conforme a las limitaciones establecidas en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

- No existen al día de la fecha bienes inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor en cuestión, según información obtenida del Registro Central de la Propiedad o resulta improcedente el embargo y ejecución de los mismos por quiebra del principio de proporcionalidad del actuar administrativo.

- No existen bienes muebles inscritos a su nombre en los correspondientes registros públicos o existiendo no se lleva a la práctica por resultar excesivamente obsoletos y de escaso valor.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y la vigente la Ordenanza Fiscal General, nos encontramos ante una situación en la que los créditos a favor de la Administración Local no pueden hacerse efectivos por el procedimiento de gestión recaudatoria, toda vez que se ha constatado por una parte la inexistencia de bienes y derechos, por otra la insuficiencia de éstos para hacer cierto el cobro de la deuda y la inexistencia de responsables solidarios, siendo, en consecuencia, las actuaciones ejecutorias previstas en la legislación vigente infructuosas para la cobranza de los valores no afectos al pago del IBI en los ejercicios señalados.

La declaración de fallido sólo supondrá la baja en cuentas de recaudación como créditos incobrables de aquellos valores cuyo cobro no va a ser derivado por afección por la existencia de otros responsables y que se adjuntan al presente informe como Anexo 2, conforme a los términos del artículo 62.4 del RGR que señala Declarado fallido un obligado al pago, las deudas de vencimiento posterior a la declaración se considerarán vencidas y podrán ser dadas de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados al pago, procediendo a la culminación del procedimiento de apremio sobre los valores no afectos conforme a lo dispuesto en el artículo 173.1 b) de la Ley General Tributaria.

Quinto.- Por último, en cuanto a la competencia para cada uno de los actos administrativos necesarios en el procedimiento, señalar:

- En relación con la incoación del expediente de declaración de responsabilidad por adquisición de bienes afectos al pago de IBI corresponderá en todo caso al órgano competente de Recaudación, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.2 de la LGT que señala: En el supuesto de liquidaciones administrativas, si la declaración de responsabilidad se efectúa con anterioridad al vencimiento del período voluntario de pago, la competencia para dictar el acto administrativo de declaración de responsabilidad corresponde al órgano competente para dictar la liquidación. En los demás casos, dicha competencia corresponderá al órgano de recaudación. En este sentido, resulta competente el Sr. Diputado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, por Decretos de la Presidencia de la Diputación de fechas 1 y 4 de julio de 2019.

- Por cuanto a la declaración de fallido, corresponde la misma a la Alcaldía Presidencia a propuesta de la Unidad de Recaudación, de conformidad con el Convenio suscrito entre la Diputación de Cádiz y el Ayuntamiento de CONIL DE LA FRONTERA.

- En virtud de todo lo anterior, se eleva propuesta a los órganos administrativos competentes en orden a:

- Declarar fallido a HERME MOVIL S.L provisto de NIF, B91066571 mediante resolución de la Alcaldía de CONIL DE LA FRONTERA y, consecuentemente, declarar incobrables los créditos señalados en el Anexo 2 no afectos al pago del IBI que ascienden a un principal pendiente de 9.216,14 €, procediendo a su correspondiente baja en cuenta.

- Incoar expediente de declaración de responsabilidad por adquisición de bienes afectos al pago de IBI a SANSILCO PATRIMONIAL SLU, provisto de NIF B87279717, mediante la apertura del trámite de alegaciones legalmente previsto.

ANEXO: DEUDA NO IBI A DAR DE BAJA

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
2081040356644	0108	2022 / 3T	0000015556	15,84
2081040905392	0108	2022 / 4T	0000015556	15,84
2081041375503	0108	2023 / 1T	0000015556	12,84
2081040356662	0108	2022 / 3T	0000015557	15,84
2081040905410	0108	2022 / 4T	0000015557	15,84
2081041375521	0108	2023 / 1T	0000015557	12,84
2081003089003	0108	2013 / 1T	0000015558	16,14
2081003110886	0108	2013 / 2T	0000015558	86,05
2081013076630	0108	2013 / 3T	0000015558	16,48
2081018845032	0108	2013 / 4T	0000015558	16,14
2081020098111	0108	2014 / 1T	0000015558	19,04
2081021298444	0108	2014 / 2T	0000015558	41,69
2081022518370	0108	2014 / 3T	0000015558	23,86
2081022997432	0108	2014 / 4T	0000015558	16,14
2081023479452	0108	2015 / 1T	0000015558	20,04
2081024054274	0108	2015 / 2T	0000015558	35,12
2081024908676	0108	2015 / 3T	0000015558	39,11
2081025340962	0108	2015 / 4T	0000015558	16,14
2081025891110	0108	2016 / 1T	0000015558	16,14
2081026357003	0108	2016 / 2T	0000015558	19,13
2081026666062	0108	2016 / 3T	0000015558	46,43
2081027011476	0108	2016 / 4T	0000015558	16,83
2081027676546	0108	2017 / 1T	0000015558	16,14
2081028258946	0108	2017 / 2T	0000015558	16,14
2081028693594	0108	2017 / 3T	0000015558	29,83
2081029423746	0108	2017 / 4T	0000015558	20,04
2081029819230	0108	2018 / 1T	0000015558	17,86
2081030573961	0108	2018 / 2T	0000015558	16,14
2081030952564	0108	2018 / 3T	0000015558	16,14
2081031528682	0108	2018 / 4T	0000015558	16,14
2081032170765	0108	2019 / 1T	0000015558	16,14
2081032927072	0108	2019 / 2T	0000015558	16,14
2081033618864	0108	2019 / 3T	0000015558	16,48
2081034300630	0108	2019 / 4T	0000015558	16,14
2081034897886	0108	2020 / 1T	0000015558	16,14
2081035307106	0108	2020 / 2T	0000015558	16,14
2081035844365	0108	2020 / 3T	0000015558	16,14
2081036451441	0108	2020 / 4T	0000015558	16,14
2081037048663	0108	2021 / 1T	0000015558	16,14
2081037584391	0108	2021 / 2T	0000015558	16,14
2081038113600	0108	2021 / 3T	0000015558	20,96

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
2081038714706	0108	2021 / 4T	0000015558	16,14
2081039328615	0108	2022 / 1T	0000015558	16,14
2081039939155	0108	2022 / 2T	0000015558	24,61
2081040356653	0108	2022 / 3T	0000015558	20,60
2081040905401	0108	2022 / 4T	0000015558	15,84
2081041375512	0108	2023 / 1T	0000015558	12,84
2081040356671	0108	2022 / 3T	0000015559	15,84
2081040905426	0108	2022 / 4T	0000015559	15,84
2081041375530	0108	2023 / 1T	0000015559	12,84
2081003089012	0108	2013 / 1T	0000015560	872,12
2081003110895	0108	2013 / 2T	0000015560	54,73
2081003174010	0108	2012 / 4T	0000015560	1.477,67
2081013076655	0108	2013 / 3T	0000015560	16,14
2081018845050	0108	2013 / 4T	0000015560	16,48
2081020098136	0108	2014 / 1T	0000015560	18,64
2081021298462	0108	2014 / 2T	0000015560	53,00
2081022518395	0108	2014 / 3T	0000015560	33,58
2081022997380	0108	2014 / 4T	0000015560	66,90
2081023479425	0108	2015 / 1T	0000015560	337,48
2081024054240	0108	2015 / 2T	0000015560	407,74
2081024908660	0108	2015 / 3T	0000015560	211,90
2081025340953	0108	2015 / 4T	0000015560	253,76
2081025891083	0108	2016 / 1T	0000015560	123,72
2081026356985	0108	2016 / 2T	0000015560	190,97
2081026666096	0108	2016 / 3T	0000015560	231,21
2081027011503	0108	2016 / 4T	0000015560	19,13
2081027676573	0108	2017 / 1T	0000015560	16,14
2081028258973	0108	2017 / 2T	0000015560	18,68
2081028693621	0108	2017 / 3T	0000015560	58,10
2081029423773	0108	2017 / 4T	0000015560	18,22
2081029819264	0108	2018 / 1T	0000015560	24,60
2081030573995	0108	2018 / 2T	0000015560	16,48
2081030952591	0108	2018 / 3T	0000015560	95,30
2081031528716	0108	2018 / 4T	0000015560	17,86
2081032170792	0108	2019 / 1T	0000015560	16,48
2081032927106	0108	2019 / 2T	0000015560	17,18
2081033618891	0108	2019 / 3T	0000015560	394,28
2081034300664	0108	2019 / 4T	0000015560	135,67
2081034897913	0108	2020 / 1T	0000015560	34,46
2081035307133	0108	2020 / 2T	0000015560	27,35
2081035844392	0108	2020 / 3T	0000015560	373,35
2081036451475	0108	2020 / 4T	0000015560	19,58
2081037048690	0108	2021 / 1T	0000015560	16,14
2081037584425	0108	2021 / 2T	0000015560	66,90
2081038113634	0108	2021 / 3T	0000015560	231,34
2081038714733	0108	2021 / 4T	0000015560	98,30

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
2081039328642	0108	2022 / 1T	0000015560	26,90
2081039939182	0108	2022 / 2T	0000015560	156,63
2081040356680	0108	2022 / 3T	0000015560	80,59
2081040905435	0108	2022 / 4T	0000015560	23,72
2081041375546	0108	2023 / 1T	0000015560	25,87
2081003110904	0108	2013 / 2T	0000016056	734,74
2081013076664	0108	2013 / 3T	0000016056	1.070,77
TOTAL €				9.216,14

Esta Tesorera propone la adopción de resolución en los siguientes términos: Declarar fallido a HERME MOVIL SL, aprobar bajas provisionales por insolvencia e instar al Servicio provincial de Recaudación para que inicie expediente de derivación de responsabilidad”.

D^a Inmaculada Sánchez Zara, Alcaldesa-Presidenta de este Excelentísimo Ayuntamiento, en uso a las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.f de la ley 7/85 de 2 de abril, de bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. RESUELVO:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/3396 de 3 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar fallido por insolvencia del deudor HERME MOVIL SL, con NIF: B91066571 por débitos a la Hacienda Municipal, por varios conceptos que detallo:

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011026492216	2013 / 1S	04618522	AVFRANCIA, 4 Pl.APl. TOD	727,75
2011026515115	2013 / 2S	04618522	AVFRANCIA, 4 Pl.APl. TOD	727,75
2011057966894	2014 / 1S	04618522	AV FRANCIA, 0 Pl. TOD	608,52
2011060141392	2014 / 2S	04618522	AV FRANCIA, 0 Pl. TOD	608,52
TOTAL €				2.672,54

ANEXO: DEUDA NO IBI A DAR DE BAJA

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
2081040356644	0108	2022 / 3T	0000015556	15,84
2081040905392	0108	2022 / 4T	0000015556	15,84
2081041375503	0108	2023 / 1T	0000015556	12,84
2081040356662	0108	2022 / 3T	0000015557	15,84
2081040905410	0108	2022 / 4T	0000015557	15,84
2081041375521	0108	2023 / 1T	0000015557	12,84
2081003089003	0108	2013 / 1T	0000015558	16,14
2081003110886	0108	2013 / 2T	0000015558	86,05
2081013076630	0108	2013 / 3T	0000015558	16,48
2081018845032	0108	2013 / 4T	0000015558	16,14
2081020098111	0108	2014 / 1T	0000015558	19,04
2081021298444	0108	2014 / 2T	0000015558	41,69
2081022518370	0108	2014 / 3T	0000015558	23,86
2081022997432	0108	2014 / 4T	0000015558	16,14
2081023479452	0108	2015 / 1T	0000015558	20,04
2081024054274	0108	2015 / 2T	0000015558	35,12
2081024908676	0108	2015 / 3T	0000015558	39,11
2081025340962	0108	2015 / 4T	0000015558	16,14
2081025891110	0108	2016 / 1T	0000015558	16,14
2081026357003	0108	2016 / 2T	0000015558	19,13
2081026666062	0108	2016 / 3T	0000015558	46,43
2081027011476	0108	2016 / 4T	0000015558	16,83

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
2081027676546	0108	2017 / 1T	0000015558	16,14
2081028258946	0108	2017 / 2T	0000015558	16,14
2081028693594	0108	2017 / 3T	0000015558	29,83
2081029423746	0108	2017 / 4T	0000015558	20,04
2081029819230	0108	2018 / 1T	0000015558	17,86
2081030573961	0108	2018 / 2T	0000015558	16,14
2081030952564	0108	2018 / 3T	0000015558	16,14
2081031528682	0108	2018 / 4T	0000015558	16,14
2081032170765	0108	2019 / 1T	0000015558	16,14
2081032927072	0108	2019 / 2T	0000015558	16,14
2081033618864	0108	2019 / 3T	0000015558	16,48
2081034300630	0108	2019 / 4T	0000015558	16,14
2081034897886	0108	2020 / 1T	0000015558	16,14
2081035307106	0108	2020 / 2T	0000015558	16,14
2081035844365	0108	2020 / 3T	0000015558	16,14
2081036451441	0108	2020 / 4T	0000015558	16,14
2081037048663	0108	2021 / 1T	0000015558	16,14
2081037584391	0108	2021 / 2T	0000015558	16,14
2081038113600	0108	2021 / 3T	0000015558	20,96
2081038714706	0108	2021 / 4T	0000015558	16,14
2081039328615	0108	2022 / 1T	0000015558	16,14
2081039939155	0108	2022 / 2T	0000015558	24,61
2081040356653	0108	2022 / 3T	0000015558	20,60
2081040905401	0108	2022 / 4T	0000015558	15,84
2081041375512	0108	2023 / 1T	0000015558	12,84
2081040356671	0108	2022 / 3T	0000015559	15,84
2081040905426	0108	2022 / 4T	0000015559	15,84
2081041375530	0108	2023 / 1T	0000015559	12,84
2081003089012	0108	2013 / 1T	0000015560	872,12
2081003110895	0108	2013 / 2T	0000015560	54,73
2081003174010	0108	2012 / 4T	0000015560	1.477,67
2081013076655	0108	2013 / 3T	0000015560	16,14
2081018845050	0108	2013 / 4T	0000015560	16,48
2081020098136	0108	2014 / 1T	0000015560	18,64
2081021298462	0108	2014 / 2T	0000015560	53,00
2081022518395	0108	2014 / 3T	0000015560	33,58
2081022997380	0108	2014 / 4T	0000015560	66,90
2081023479425	0108	2015 / 1T	0000015560	337,48
2081024054240	0108	2015 / 2T	0000015560	407,74
2081024908660	0108	2015 / 3T	0000015560	211,90
2081025340953	0108	2015 / 4T	0000015560	253,76
2081025891083	0108	2016 / 1T	0000015560	123,72
2081026356985	0108	2016 / 2T	0000015560	190,97
2081026666096	0108	2016 / 3T	0000015560	231,21
2081027011503	0108	2016 / 4T	0000015560	19,13
2081027676573	0108	2017 / 1T	0000015560	16,14

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
2081028258973	0108	2017 / 2T	0000015560	18,68
2081028693621	0108	2017 / 3T	0000015560	58,10
2081029423773	0108	2017 / 4T	0000015560	18,22
2081029819264	0108	2018 / 1T	0000015560	24,60
2081030573995	0108	2018 / 2T	0000015560	16,48
2081030952591	0108	2018 / 3T	0000015560	95,30
2081031528716	0108	2018 / 4T	0000015560	17,86
2081032170792	0108	2019 / 1T	0000015560	16,48
2081032927106	0108	2019 / 2T	0000015560	17,18
2081033618891	0108	2019 / 3T	0000015560	394,28
2081034300664	0108	2019 / 4T	0000015560	135,67
2081034897913	0108	2020 / 1T	0000015560	34,46
2081035307133	0108	2020 / 2T	0000015560	27,35
2081035844392	0108	2020 / 3T	0000015560	373,35
2081036451475	0108	2020 / 4T	0000015560	19,58
2081037048690	0108	2021 / 1T	0000015560	16,14
2081037584425	0108	2021 / 2T	0000015560	66,90
2081038113634	0108	2021 / 3T	0000015560	231,34
2081038714733	0108	2021 / 4T	0000015560	98,30
2081039328642	0108	2022 / 1T	0000015560	26,90
2081039939182	0108	2022 / 2T	0000015560	156,63
2081040356680	0108	2022 / 3T	0000015560	80,59
2081040905435	0108	2022 / 4T	0000015560	23,72
2081041375546	0108	2023 / 1T	0000015560	25,87
2081003110904	0108	2013 / 2T	0000016056	734,74
2081013076664	0108	2013 / 3T	0000016056	1.070,77
TOTAL €				9.216,14

SEGUNDO.-Dar de baja provisional por insolvencia como crédito incobrable los siguientes recibos,

ANEXO: DEUDA NO IBI A DAR DE BAJA

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
2081040356644	0108	2022 / 3T	0000015556	15,84
2081040905392	0108	2022 / 4T	0000015556	15,84
2081041375503	0108	2023 / 1T	0000015556	12,84
2081040356662	0108	2022 / 3T	0000015557	15,84
2081040905410	0108	2022 / 4T	0000015557	15,84
2081041375521	0108	2023 / 1T	0000015557	12,84
2081003089003	0108	2013 / 1T	0000015558	16,14
2081003110886	0108	2013 / 2T	0000015558	86,05
2081013076630	0108	2013 / 3T	0000015558	16,48
2081018845032	0108	2013 / 4T	0000015558	16,14
2081020098111	0108	2014 / 1T	0000015558	19,04
2081021298444	0108	2014 / 2T	0000015558	41,69
2081022518370	0108	2014 / 3T	0000015558	23,86
2081022997432	0108	2014 / 4T	0000015558	16,14
2081023479452	0108	2015 / 1T	0000015558	20,04
2081024054274	0108	2015 / 2T	0000015558	35,12

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
2081024908676	0108	2015 / 3T	0000015558	39,11
2081025340962	0108	2015 / 4T	0000015558	16,14
2081025891110	0108	2016 / 1T	0000015558	16,14
2081026357003	0108	2016 / 2T	0000015558	19,13
2081026666062	0108	2016 / 3T	0000015558	46,43
2081027011476	0108	2016 / 4T	0000015558	16,83
2081027676546	0108	2017 / 1T	0000015558	16,14
2081028258946	0108	2017 / 2T	0000015558	16,14
2081028693594	0108	2017 / 3T	0000015558	29,83
2081029423746	0108	2017 / 4T	0000015558	20,04
2081029819230	0108	2018 / 1T	0000015558	17,86
2081030573961	0108	2018 / 2T	0000015558	16,14
2081030952564	0108	2018 / 3T	0000015558	16,14
2081031528682	0108	2018 / 4T	0000015558	16,14
2081032170765	0108	2019 / 1T	0000015558	16,14
2081032927072	0108	2019 / 2T	0000015558	16,14
2081033618864	0108	2019 / 3T	0000015558	16,48
2081034300630	0108	2019 / 4T	0000015558	16,14
2081034897886	0108	2020 / 1T	0000015558	16,14
2081035307106	0108	2020 / 2T	0000015558	16,14
2081035844365	0108	2020 / 3T	0000015558	16,14
2081036451441	0108	2020 / 4T	0000015558	16,14
2081037048663	0108	2021 / 1T	0000015558	16,14
2081037584391	0108	2021 / 2T	0000015558	16,14
2081038113600	0108	2021 / 3T	0000015558	20,96
2081038714706	0108	2021 / 4T	0000015558	16,14
2081039328615	0108	2022 / 1T	0000015558	16,14
2081039939155	0108	2022 / 2T	0000015558	24,61
2081040356653	0108	2022 / 3T	0000015558	20,60
2081040905401	0108	2022 / 4T	0000015558	15,84
2081041375512	0108	2023 / 1T	0000015558	12,84
2081040356671	0108	2022 / 3T	0000015559	15,84
2081040905426	0108	2022 / 4T	0000015559	15,84
2081041375530	0108	2023 / 1T	0000015559	12,84
2081003089012	0108	2013 / 1T	0000015560	872,12
2081003110895	0108	2013 / 2T	0000015560	54,73
2081003174010	0108	2012 / 4T	0000015560	1.477,67
2081013076655	0108	2013 / 3T	0000015560	16,14
2081018845050	0108	2013 / 4T	0000015560	16,48
2081020098136	0108	2014 / 1T	0000015560	18,64
2081021298462	0108	2014 / 2T	0000015560	53,00
2081022518395	0108	2014 / 3T	0000015560	33,58
2081022997380	0108	2014 / 4T	0000015560	66,90
2081023479425	0108	2015 / 1T	0000015560	337,48
2081024054240	0108	2015 / 2T	0000015560	407,74
2081024908660	0108	2015 / 3T	0000015560	211,90

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
2081025340953	0108	2015 / 4T	0000015560	253,76
2081025891083	0108	2016 / 1T	0000015560	123,72
2081026356985	0108	2016 / 2T	0000015560	190,97
2081026666096	0108	2016 / 3T	0000015560	231,21
2081027011503	0108	2016 / 4T	0000015560	19,13
2081027676573	0108	2017 / 1T	0000015560	16,14
2081028258973	0108	2017 / 2T	0000015560	18,68
2081028693621	0108	2017 / 3T	0000015560	58,10
2081029423773	0108	2017 / 4T	0000015560	18,22
2081029819264	0108	2018 / 1T	0000015560	24,60
2081030573995	0108	2018 / 2T	0000015560	16,48
2081030952591	0108	2018 / 3T	0000015560	95,30
2081031528716	0108	2018 / 4T	0000015560	17,86
2081032170792	0108	2019 / 1T	0000015560	16,48
2081032927106	0108	2019 / 2T	0000015560	17,18
2081033618891	0108	2019 / 3T	0000015560	394,28
2081034300664	0108	2019 / 4T	0000015560	135,67
2081034897913	0108	2020 / 1T	0000015560	34,46
2081035307133	0108	2020 / 2T	0000015560	27,35
2081035844392	0108	2020 / 3T	0000015560	373,35
2081036451475	0108	2020 / 4T	0000015560	19,58
2081037048690	0108	2021 / 1T	0000015560	16,14
2081037584425	0108	2021 / 2T	0000015560	66,90
2081038113634	0108	2021 / 3T	0000015560	231,34
2081038714733	0108	2021 / 4T	0000015560	98,30
2081039328642	0108	2022 / 1T	0000015560	26,90
2081039939182	0108	2022 / 2T	0000015560	156,63
2081040356680	0108	2022 / 3T	0000015560	80,59
2081040905435	0108	2022 / 4T	0000015560	23,72
2081041375546	0108	2023 / 1T	0000015560	25,87
2081003110904	0108	2013 / 2T	0000016056	734,74
2081013076664	0108	2013 / 3T	0000016056	1.070,77
TOTAL €				9.216,14

por importe de 9.216,14 € en concepto de Tasa suministro de agua, con la indicación al Servicio Provincial de Recaudación que deberá proceder a su revisión y rehabilitación tal como establece el artículo 63 del Reglamento General de Recaudación vigilando la posible solvencia sobrevenida de los obligados al pago declarados fallidos, y reanudando el procedimiento de recaudación correspondiente.

TERCERO.- Instar a los órganos correspondientes del SPRyGT de la Excm. Diputación de Cádiz en virtud del convenio de delegación en materia recaudatoria suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento de Conil y la Excm. Diputación de Cádiz, para que proceda a la aprobación inicial del expediente de derivación de responsabilidad de HERME MOVIL S.L, con NIF B91066571, por el concepto que se corresponden con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), ascendiendo la deuda a un importe de 4.146,32 Euros, conforme a lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y a la normativa de desarrollo vigente.

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011026492216	2013 / 1S	04618522	AV FRANCIA, 4 Pl. APt. TOD	727,75
2011026515115	2013 / 2S	04618522	AV FRANCIA, 4 Pl. APt. TOD	727,75

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011057966894	2014 / 1S	04618522	AV FRANCIA, 0 Pl. TOD	608,52
2011060141392	2014 / 2S	04618522	AV FRANCIA, 0 Pl. TOD	608,52
TOTAL €				2.672,54

CUARTO.- En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.42 del Real Decreto

Legislativo2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por un plazo de quince días a contar desde el siguiente de la inserción de Edictos en el Tablón de Municipal y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado del presente Decreto al Servicio Provincial de Recaudación para su conocimiento, en espera de la resolución definitiva con el objeto de continuar el procedimiento de cobro establecido.

Nº 110.297

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de julio de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO 3.- Proposición de Alcaldía relativa a la determinación de los puestos de Personal eventual (...)

ACUERDO

Primero.- Establecer el número de SIETE PLAZAS DE PERSONAL EVENTUAL, cuya denominación, características y retribuciones íntegras anuales son las siguientes:

5 Secretarios Particulares	25.364,64 €
1 Asesor Técnico	39.167,72 €
1 Asesor Técnico	39.167,72 €

A partir de la fecha del presente acuerdo, dichas retribuciones se actualizarán aplicando a las mismas el mismo porcentaje de incremento de las retribuciones que se aplique a los empleados públicos en virtud de autorización contenida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma análoga.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a los Servicios Económicos y al Departamento de RRHH, para la ejecución de cuanto antecede, y disponer igualmente la incorporación del régimen establecido para el citado personal eventual a las Bases de Ejecución del próximo Presupuesto que la Corporación apruebe.”

Debatida la propuesta y sometida a votación es aprobada por mayoría de los Sres. Asistentes al acto con un total de OCHO votos (8) del Grupo Municipal Andalucía Por Sí (AxSí), SEIS en contra (6) del Grupo Municipal Socialista (P.S.O.E.), CUATRO votos (4) del Grupo Municipal Popular (P.P.) y DOS en contra (2) del Grupo Municipal SIEMPRE BARBATE.

8/8/23. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Miguel Francisco Molina Chamorro
Nº 110.302

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión de 13 de julio de 2023 ha adoptado, entre otros, el siguiente ACUERDO:

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias del Pleno en la resolución de todo tipo de expedientes relativos a la declaración de especial interés o utilidad municipal de obras a los efectos de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

SEGUNDO: La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y se fijará en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bornos, 27 de julio de 2023. El Alcalde, Hugo Palomares Beltrán. Firmado.
Nº 110.353

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión de 13 de julio de 2023 ha adoptado, entre otros, el siguiente ACUERDO:

ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS

Asignar a los Grupos Políticos de la Corporación las dotaciones económicas que a continuación se señalan, con carácter mensual y efectos desde el día 17 de junio de 2023.

GRUPO MUNICIPAL	POR GRUPO	POR CONCEJAL (*)	TOTAL GRUPO
Izquierda Unida Andalucía	400,00 €	80,00 €	480,00 €
Partido Popular	400,00 €	30,00 €	430,00 €
Partido Socialista Obrero Español de Andalucía	400,00 €	20,00 €	420,00 €

(*) 10,00 € por cada Concejal

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bornos, 27 de julio de 2023. El Alcalde, Fdo.: Hugo Palomares Beltrán
Nº 110.355

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión de 13 de julio de 2023 ha adoptado, entre otros, el siguiente ACUERDO:

RETRIBUCIONES DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

PRIMERO: Los miembros de la Corporación que ocupen los cargos que a continuación se relacionan desempeñarán los mismos con dedicación exclusiva, siendo, por tanto, dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social con cargo a la Corporación, y asignándoles las retribuciones que para cada uno de ellos se señala, con efectos desde el 6 de julio de 2023.

Cargos	Retribuciones anuales íntegras
Alcalde	28.000,00 €
Tercer Teniente de Alcalde	22.000,00 €
Cuarta Teniente de Alcalde	22.000,00 €

SEGUNDO: Los miembros de la Corporación que ocupen los cargos que a continuación se relacionan desempeñarán los mismos con dedicación parcial, en el porcentaje que se indica siendo, por tanto, dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social con cargo a la Corporación, y asignándoles las retribuciones que para cada uno de ellos se señala, con efectos desde el 6 de julio de 2023.

Cargos	Retribuciones anuales íntegras
Primera Teniente de Alcalde (90%)	22.000,00 €
Segunda Teniente de Alcalde (90%)	20.000,00 €
Concejales con delegaciones especiales (90%)	18.000,00 €
Concejales con delegaciones especiales (90%)	15.120,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bornos, 27 de julio de 2023. El Alcalde, Fdo.: Hugo Palomares Beltrán
Nº 110.356

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión de 13 de julio de 2023 ha adoptado, entre otros, el siguiente ACUERDO:

PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO

El Pleno celebrará sesión ordinaria el tercer jueves de cada mes par, dejando agosto como mes inhábil a efectos de sesión ordinaria. Si alguno de los días fijados coincide con festivo, la sesión ordinaria correspondiente se celebrará el día hábil siguiente.

El horario de estas sesiones se establece a las 19:00 horas, exceptuando los meses de abril y junio que se celebrará a las 20:00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bornos, 27 de julio de 2023. El Alcalde, Hugo Palomares Beltrán. Firmado.
Nº 110.359

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión de 13 de julio de 2023 ha adoptado, entre otros, el siguiente ACUERDO:

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS

Designar a los siguientes representantes de la Corporación en los órganos colegiados que se indican:

Consejo Escolar Municipal

D. Hugo Palomares Beltrán

Consejo Escolar CEIP San Fernando

D. Vanesa Andrades Gutiérrez

Consejo Escolar CEIP San Juan de Ribera

D. Hugo Palomares Beltrán

Consejo Escolar CEIP-ESO San Isidro Labrador

Dª. Laura Barrios Garrido

Consejo Escolar IES El Convento
D. Adrian Hidalgo Álvarez

Consejo Escolar del Centro de Educación Permanente "Blas Infante"
D. Adrián Hidalgo Álvarez

Junta de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz
D. Hugo Palomares Beltrán
Dª. Vanesa Andrades Gutiérrez

Consortio Comarcal del Servicio Público de Empleo Estatal
D. Hugo Palomares Beltrán

Asamblea del Grupo de Desarrollo Rural de la Sierra de Cádiz
D. Hugo Palomares Beltrán
Asociación Iniciativa Sostenible Sierra de Cádiz
D. Hugo Palomares Beltrán

Consortio para la Gestión de Residuos urbanos de la Provincia de Cádiz
D. Hugo Palomares Beltrán
Lo que se hace público para general conocimiento.
Bornos, 27 de julio de 2023. El Alcalde, Hugo Palomares Beltrán. Firmado.
Nº 110.363

AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28-10-2022, fue aprobada la convocatoria y bases para la estabilización, mediante el sistema de concurso, del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Bornos, conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de conformidad con la Oferta de Empleo Público aprobada por el mismo órgano de gobierno en sesión de 19-4-2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 82, de 3-5-2022.

La convocatoria y bases fueron publicadas íntegramente en el BOP núm. 215, de 10-11-2022, un anuncio sobre las mismas en el BOJA núm. 235, de 9-12-2022, y un extracto en el BOE núm. 304, de 20-12-2022.

Concluidos los procesos selectivos, en lo que se refiere al personal laboral, y de acuerdo con las respectivas propuestas de los órganos de selección, por la Alcaldía se han dictado las resoluciones que a continuación se expresan, de adjudicación de los respectivos contratos a las personas trabajadoras que así mismo se relacionan, con indicación de la plaza que les corresponde.

Denominación de la plaza	Nombre y apellidos	Decreto núm. y fecha
Conserje CEIP San Juan de Ribera	María del Rosario Cabrera Méndez	627/2023, de 12 de abril
Auxiliar Oficina Turismo	Silvia Marchán Romero	629/2023, de 12 de abril
Dinamizadora Envejecimiento Activo	Rosario Pinto Camas	630/2023, de 12 de abril
Encargado de Cementerio	Juan Antonio Sánchez Medina	631/2023, de 12 de abril
Fontanero	José Armario Ortega	632/2023, de 12 de abril
Jardinero	José Antonio Pastrana Ferrera	633/2023, de 12 de abril
Técnico Superior de Educación Infantil	Ana María Gil Rodríguez	634/2023, de 12 de abril
Dinamizadora Centro Guadalinfo	María Jesús Buzón García	635/2023, de 12 de abril
Responsable de Comunicación y Protocolo	María Isabel Santana Gamero	636/2023, de 12 de abril
Auxiliar Administrativo	Francisca España Labrador	652/2023, de 14 de abril
Auxiliar Administrativo	José Galiano Lozano	654/2023, de 14 de abril
Auxiliar Administrativo	María Piedad Ramos López	655/2023, de 14 de abril
Auxiliar Administrativo	María Luisa Gutiérrez Sevillano	656/2023, de 14 de abril
Auxiliar Administrativo	María del Carmen Ortega Galván	657/2023, de 14 de abril
Auxiliar Administrativo	María del Carmen Moldes Pastrana	658/2023, de 14 de abril
Técnico de Promoción y Desarrollo	Domingo Domínguez Barrios	755/2023, de 26 de abril
Ludotecaria	Elisa Jiménez Barrios	771/2023, de 27 de abril
Trabajadora Social	María del Rosario Ruiz Gutiérrez	1218/2023, de 28 de junio
Trabajadora Social	Eva María Díaz Abadía	1290/2023, de 28 de junio

Lo que se hace público para general conocimiento.
Bornos, 9 de agosto de 2023. El Alcalde, P.D. La 1ª. Teniente de Alcalde,
Fdo.: María José Lugo Baena. Decreto 1418/2023, de 3 de agosto Nº 110.375

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobada inicialmente la 10ª MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES, por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de agosto de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.
9/8/23. El Alcalde, Javier Pizarro Ruiz. Firmado. Nº 110.399

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

N.I.G.: 110204420210000143. Procedimiento Ordinario 55/2021. Materia: Reclamación de Cantidad. De: EMILIO ROCA MARTINEZ. Abogado/a: RAFAEL BAENA DIAZ. Contra: ACCOUNT CONTROLIUS & AEQUITAS ADMINISTRADORES CONCURSALES SLP, DENTOESTETIC CENTRO DE SALUD Y ESTETICA DENTAL SLU y FOGASA. Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - CÁDIZ

Letrado de la Administración de Justicia D. Alfonso Meneses Domínguez hago saber:

Que en los autos ORD 55/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a DENTOESTETIC CENTRO DE SALUD Y ESTÉTICA DENTAL SLU, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 20/05/2024 a las 09:00 y 09:30 horas, respectivamente, en la Sala de Vistas Nº 2 Planta Baja (Avda. Alcalde Alvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La resolución se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a DENTOESTETIC CENTRO DE SALUD Y ESTÉTICA DENTAL SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/ DE LA PROVINCIA.

En Jerez De La Frontera, a 26/7/23. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 109.403

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

N.I.G.: 110204420210001698. Procedimiento: Procedimiento Ordinario 569/2021. Materia: Reclamación de Cantidad. De: MARIA DEL CARMEN MUÑOZ BAUTISTA. Abogado/a: ISABEL MARIARUBIO CIA. Contra: ADMINISTRADOR CONCURSAL ACCOUNT CONTROLIUS & AEQUITAS ADMINISTRADORES CONCURSALES SLP, DENTOESTETIC CENTRO DE SALUD Y ESTETICA DENTAL S.L. (DENTIX) EN CONCURSO y FOGASA.

Letrado de la Administración de Justicia D. Alfonso Meneses Domínguez hago saber:

Que en los autos ORD 569/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a DENTOESTETIC CENTRO DE SALUD Y ESTÉTICA DENTAL S.L. (DENTIX) EN CONCURSO, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 20/05/2024 a las 10:00 Y 10:30 horas, respectivamente en la Sala de Vistas Nº 2 Planta Baja (Avda. Alcalde Alvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La resolución se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a DENTOESTETIC CENTRO DE

SALUD Y ESTÉTICA DENTAL S.L. (DENTIX) EN CONCURSO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/1 DE LA PROVINCIA.

En Jerez De La Frontera, a 26 de julio de 2023. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 109.407

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

N.I.G.: 1102044420200003866. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 5/2021. Negociado: B. Materia: Despido. De: JOSE MARIANO OLIVA RODRÍGUEZ. Abogado/a: DAVID PEÑA DELGADO. Contra: MULTISERVICIOS ALMAGRO SL.

Letrado de la Administración de Justicia D. Alfonso Meneses Domínguez hago saber:

Que en los autos DSP 5/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a MULTISERVICIOS ALMAGRO SL, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 10/04/2024 a las 09:30 horas, en la Sala de Vistas Nº 2 Planta Baja (Avda. Alcalde Alvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La resolución se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a MULTISERVICIOS ALMAGRO SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/1 de la provincia.

En Jerez De La Frontera, a 26 de julio de 2023. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 109.411

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

N.I.G.: 1102044420220002507. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 839/2022. Negociado: ME De: MARIA DEL MAR RODRIGUEZ SANTAMARIA Abogado/a: SAUL BARBA RODRIGUEZ Contra: BERNALMAR HOSTELERIA SL

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Rosario Mariscal Ruiz, hago saber:

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 839/2022, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de MARÍA DEL MAR RODRÍGUEZ SANTAMARÍA contra BERNALMAR HOSTELERÍA, S.L., en la que con fecha 05.07.23 se ha dictado sentencia nº 214/23 que sustancialmente dice lo siguiente:

SENTENCIA Nº 214/2023

Jerez de la Frontera, 5 de julio de 2023

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos José Rodríguez Rodríguez, Magistrado-Juez de Adscripción Territorial del TSJA adscrito en funciones de refuerzo del Juzgado de lo Social nº 2 de Jerez de la Frontera, en juicio oral los autos nº 839/22 sobre DESPIDO seguidos a instancia de DOÑA MARÍA DEL MAR RODRÍGUEZ SANTA MARÍA, asistida por el abogado don Saúl Barba Rodríguez, contra la empresa BERNALMAR HOSTELERÍA SL, que no ha comparecido, y la intervención del Ministerio Fiscal, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DOÑA MARÍA DEL MAR RODRÍGUEZ SANTA MARÍA contra la empresa BERNALMAR HOSTELERÍA SL, 1. Debo declarar y declaro la nulidad del despido acordado por BERNALMAR HOSTELERÍA SL de fecha 10.08.2022, condenando a ésta a que readmita a la trabajadora en el puesto de trabajo que venía ocupando y en las mismas condiciones, satisfaciendo los salarios devengados y dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, a razón de 39,34 euro/día. 2. Condeno a BERNALMAR HOSTELERÍA SL a que abone a la actora la suma de 1.384,77 euro más el 10% de

interés de mora por los conceptos de naturaleza salarial.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparencia. Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 &euro en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento. Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo D. Carlos José Rodríguez Rodríguez, Magistrado Juez de refuerzo del Juzgado de lo Social nº 2 de Jerez de la Frontera.

Y para que sirva de notificación en forma a BERNALMAR HOSTELERÍA, S. L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

1/8/23. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 109.878

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

NIG: 1102044420230001037. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 337/2023. Negociado: C. Materia: Resolución contrato. De: María del Carmen Domínguez Camacho. Abogada: María Auxiliadora Moreno Gómez. Contra: EOS Comercial SL y FOGASA. Abogado/a: Letrado/a de FOGASA.

Letrado de la Administración de Justicia D. Alfonso Meneses Domínguez hago saber:

Que en los autos DSP 337/2023 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a EOS COMMERCIAL S.L., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 02/10/2023 a las 12:15 horas, en la Sala de Vistas Nº 2 Planta Baja (Avda. Alcalde Alvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a EOS COMMERCIAL S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/1 la Provincia.

En Jerez De La Frontera, a 4 de agosto de 2023. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

Nº 110.045

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACIÓN: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959